

REG	CCC/NAF/NID	PERIODO	APELL.NOMB./RAZON SOC.	DOMICILIO	LOCALIDAD	NºCERTIFIC.	IMP.PRINCIPAL
01	26/1001333/38	0793	LOPEZ PORTUGAL, M. PILAR	MURO CERVANTES, 4	LOGRONO	94/1765/07	43.371
01	26/1001967/90	0793	GARCIA MARTIN, M. ISABEL	S. JOSE CALASANZ, 5	LOGRONO	94/1767/09	30.459
01	26/1002092/21	0793	INFANTE LOPEZ, ANGEL J.	CALVO SOTELO, 31	BANOS R. T.	94/1768/10	63.072
01	26/1002309/44	0993	LUXITANIA LIMPIEZAS, S. L	PRIMO RIVERA, 23	LOGRONO	94/1769/11	33.096
05	26/0705145/75	0492-0393	SAN MARTIN JIMENEZ, CARL.	MANZANERA	LOGRONO	94/1774/16	265.148
05	26/0716459/40	0292-1292	ALCEDO GOICOECHEZ, R. M.	ALBIA CASTRO, 9	LOGRONO	94/1779/21	235.620
05	26/0721683/26	0192-1092	LABRADA VANES, M. ANGELES	AV. LA PAZ, 24	LOGRONO	94/1785/27	214.200
05	26/0723149/37	0492-0692	CARAVACA MORENO, CARLOS	LA ESCUELA	GALLINERO	94/1786/28	64.260
05	26/0724992/37	0493-0693	RODRIGUEZ MTNEZ., JOSE M.	VICTOR ROMANOS	FUENMAYOR	94/1788/30	72.369
05	26/0726011/86	1093	JIMENEZ GABARRI, RICARDO	SAGASTA, 6	LOGRONO	94/1789/31	24.123
06	46/1640061/86	0187-0487	ALEJOS ITURRIAGA, FCO.	DUO. VICTORIA, 42	LOGRONO	94/1801/43	17.700
06	46/1640061/86	0186-1286	ALEJOS ITURRIAGA, FCO.	DUO. VICTORIA, 42	LOGRONO	94/1802/44	50.580
06	46/1640061/86	1085-1285	ALEJOS ITURRIAGA, FCO.	DUO. VICTORIA, 42	LOGRONO	94/1803/45	11.709

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

*Aprobación inicial del Proyecto de obras de renovación de la arteria de abastecimiento y de las redes de distribución de agua, saneamiento y pavimentación en la calle Obispo Juan García*

III.C.1157

Esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de Mayo de 1994, ha aprobado inicialmente el siguiente proyecto técnico incluido en el Plan Regional de Obras y Servicios de 1994.

— Título: Renovación de la Arteria de Abastecimiento y de las Redes de Distribución de Agua, Saneamiento y Pavimentación en la calle Obispo Juan García.

— Presupuesto de contrata: 33.087.956 ptas.

— Autor: D. Teodoro Ignacio Díaz Martín.

Lo que se hace público a los efectos de su examen y posibles reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Agoncillo, 4 de mayo de 1994.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

### AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

*Aprobación definitiva de la Ordenanza del Impuesto sobre Actividades Económicas*

III.C.1162

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el Acuerdo Provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del coeficiente único aplicable sobre las cuotas del Impuesto sobre Actividades Económicas, durante el plazo de treinta días hábiles de exposición pública del Expediente, efectuado mediante anuncio fijado en el Tablón de Anuncios y su publicación en el B.O.R. nº 32, de fecha 15 de Marzo de 1.994, queda definitivamente aprobado el Acuerdo de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17.3 de la Ley 39/88.

En cumplimiento del Art. 17.4 de la referenciada Ley 39/88, de 28 de Diciembre, a continuación se insertan los textos íntegros del Acuerdo y Ordenanza a todos los efectos legales y especialmente para su entrada en vigor.

Contra dicho Acuerdo y Ordenanza podrá interponerse, de conformidad con los Arts. 19 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 52.1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Anguciana, 26 de Abril de 1.994.— El Alcalde, Pablo Agüero Ibarnavarro.

M<sup>a</sup> LUISA CORELLA JIMENEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA (LA RIOJA), CERTIFICO: Que, el Pleno del Ayuntamiento de Anguciana, en Sesión celebrada el día 9 de Marzo de 1.994, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo, que en su parte dispositiva dice:

“... 2.— APROBACION, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL COEFICIENTE UNICO APLICABLE SOBRE LAS CUOTAS MINIMAS FIJADAS EN LAS TARIFAS DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

... Debatido el asunto, el Pleno acuerda, por cuatro votos a favor, ninguno en contra y dos abstenciones (Sr. Loyo y Sr. Ruiz Pérez), fijar el coeficiente único aplicable sobre las cuotas mínimas fijadas en las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, en el 1,2”.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Anguciana, a veintiséis de Abril de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.— La Secretaria.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Alcalde.

TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL COEFICIENTE UNICO APLICABLE SOBRE LAS CUOTAS MINIMAS FIJADAS EN LAS TARIFAS DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

“ARTICULO 2º.— El coeficiente único para todas las actividades ejercidas en este Término Municipal, aplicable sobre las cuotas mínimas fijadas en las Tarifas del Impuesto, se fija en el 1,2.

Disposición Final.— La presente Modificación fue aprobada de forma provisional, por cuatro votos a favor, ninguno en contra y dos abstenciones, en Sesión celebrada por el Pleno el día 9 de Marzo de 1.994 y entrará en vigor conforme a las Disposiciones vigentes.”

El Alcalde, Pablo Agüero Ibarnavarro.

### AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

*Modificación de Precios Públicos*

III.C.1164

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de mayo de 1994, se ha acordado aprobar provisionalmente modificaciones de Precios Públicos, los cuales se indican a continuación:

— Precio Público por la utilización de las instalaciones deportivas y recreativas municipales.

— Precio Público por la utilización del estacionamiento de vehículos en superficie.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 17.1 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público y a los interesados a que se refiere el artículo 18 de esta última Ley, para que, durante el plazo de treinta días puedan ser examinados y presentar las reclamaciones o sugerencias que consideren oportuno formular.

Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán resueltas por la Corporación. De no existir reclamaciones, los acuerdos provisionales pasarán automáticamente a definitivos.

Calahorra, a 7 de mayo de 1994.— La Alcaldesa.

### AYUNTAMIENTO DE CORPORALES

*Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas*

III.C.1165

Aprobada provisionalmente la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora del coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, por acuerdo adoptado en la Asamblea Vecinal celebrada por el Concejo Abierto de este Municipio el día 6 de Marzo de 1.994, y expuesta al público durante el plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el B.O.R. nº 34, del día 19 de Marzo de 1.994 y Tablón de Edictos Municipal, sin que durante el mismo se hayan formulado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

En cumplimiento del Art. 17.4 de la citada Ley, se hace pública la parte dispositiva del acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza. Contra dicho acuerdo, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el B.O.R.

#### I.— PARTE DISPOSITIVA:

Primero.— Aprobar, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente Único aplicable sobre las cuotas mínimas fijadas en las Tarifas e Instrucción del Impuesto de Actividades Económicas en los términos que se establecen en la nueva Ordenanza Fiscal redactada al efecto que igualmente es aprobada de modo provisional.

Segundo.— Exponer al público el presente acuerdo provisional por un